



REPUBLICA DE COLOMBIA  
 RAMA JUDICIAL  
 JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE CUCUTA  
 ESTADO ELECTRONICO No. 006

enero 31 de 2017

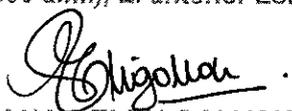
No.	Radicado	Medio De Control	Demandante	Demandado	Contenido	Cuadern o	Fecha Auto
1	540013333006-2013-00089-00	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	EUGENIA VARGAS DE LEON	CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES	<p><b>Auto resuelve solicitud</b></p> <p>ACCEDE AL DESISTIMIENTO DE LAS PRUEBAS NO PRACTICADAS. SOLICITADA POR LOS APODERADOS DE LA PARTE DEMANDANTE Y DEMANDANTE AD-EXCLUDENDUM, ACORDE CON LO SEÑALADO EN LA PARTE MOTIVA Y EN FORMA CONSECUENTE PRESCINDASE DE LA CONTINUACION DE LA AUDIENCIA DE PRUEBAS PROGRAMADA PARA EL 20 DE ABRIL DE 2017, NIEGA LA SOLICITUD DE DICTAR SENTENCIA ANTICIPADA Y ORDENA CORRER TRASLADO A LAS PARTES POR UN TERMINO DE 10 DIAS PARA QUE PRESENTEN SUS ALEGATOS DE CONCLUSION Y AL MINISTERIO PUBLICO PARA QUE PRESENTE CONCEPTO SIA BIEN LO TIENE.</p>		30/01/2017
2	540013333006-2016-00193-00	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	GLORIA ARLEE BAYONA	DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO LA NACION - MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL	<p><b>Auto Notifiquese Y Cumplase</b></p> <p>Corrige el auto admisorio de fecha 30 de noviembre de 2016, toda vez que por error involuntario figura como demandante la señora ANGELA PATRICIA RODRIGUEZ VILLAREAL siendo el nombre correcto GLORIA ARLEE BAYONA; el cual quedo así:</p> <p>1. ADMITIR la demanda que en ejercicio del medio de control de nulidad y restablecimiento del derecho consagrado en el artículo 138 de la Ley 1437 de 2011, impetra a través de apoderada debidamente constituida, la señora Gloria Arlee Bayona, en contra de la Nación - Ministerio de Educación - Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio. (...).</p>		30/01/2017
3	540013333006-2016-00225-00	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	ALMEYDA CELIS - JAIME	CAJA DE SUELDOS DE RETIRO DE LA POLICIA NACIONAL	<p><b>Auto inadmite demanda</b></p> <p>Inadmite la demanda presentada a través de apoderada, por el señor JAIME ALMEYDA CELIS, en contra de la CAJA DE SUELDOS DE RETIRO DE LA POLICIA NACIONAL, y Ordena corregir los defectos advertidos, para lo cual se le concede un término de 10 días, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 170 de la Ley 1437 de 2011, so pena del rechazo de la demanda.</p>		30/01/2017

No.	Radicado	Medio De Control	Demandante	Demandado	Contenido	Cuadern o	Fecha Auto
4	540013333006-2016-00270-00	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	JAIME MORA - HERMAN FERNANDO	MUNICIPIO DE CACHIRA - DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER	<b>Auto admite demanda</b> Admite la demanda que en ejercicio del medio de control de nulidad y restablecimiento del derecho consagrado en el artículo 138 de la Ley 1437 de 2011, impetra a través de apoderado debidamente constituido, el señor HERMAN FERNANDO JAIME MORA, en contra del Municipio de Cachira. y fija como gastos ordinarios del proceso la suma de \$ 80.000.		30/01/2017
5	540013333006-2016-00287-00	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	MARIA ELVIRA ORTEGA ANGARITA	DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO LA NACION - MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL	<b>Auto admite demanda</b> Admite la demanda que en ejercicio del medio de control de nulidad y restablecimiento del derecho consagrado en el artículo 138 de la Ley 1437 de 2011, impetra a través de apoderado debidamente constituido, la señora Maria Elvira Ortega Angarita, en contra de la Nación- Ministerio de Educación-Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio, fija comogastosordinarios del proceso la suma de 80.000.		30/01/2017
6	540013333006-2016-00288-00	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	JOSE LUIS VILLAMIZAR	MUNICIPIO DE SAN JOSE DE CUCUTA FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO LA NACION - MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL	<b>Auto admite demanda</b> Admite la demanda que en ejercicio del medio de control de nulidad y restablecimiento del derecho consagrado en el artículo 138 de la Ley 1437 de 2011, impetra a través de apoderado debidamente constituido, el señor José Luis Villamizar Zúñiga, en contra de la Nación- Ministerio de Educación-Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio. y fija como gastosordinarios del proceso la suma de \$80.000.		30/01/2017
7	540013333006-2016-00290-00	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	MARCO AURELIO SEGURA SALAZAR	LA NACION - MINISTERIO DE DEFENSA - EJERCITO NACIONAL	<b>Auto admite demanda</b> Admite la demanda que en ejercicio del medio de control de nulidad y restablecimiento del derecho consagrado en el artículo 138 de la Ley 1437 de 2011, impetra a través de apoderado debidamente constituido, el señor Marco Aurelio Segura Salazar, en contra de la Nación-Ministerio de Defensa-Ejército Nacional. y fija como gastos ordinarios del proceso la suma de \$ 80.000		30/01/2017
8	540013333006-2016-00291-00	REPARACION DIRECTA	NELIDA ROSA SANTIAGO ANGARITA	RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO LA NACION - FISCALIA GENERAL DE LA NACION	<b>Auto admite demanda</b> Admite la demanda que en ejercicio del medio de Reparación Directa consagrado en el artículo 140 de la Ley 1437 de 2011, impetra a través de apoderado debidamente constituido, los señores Nelida Rosa Santiago Angarita, Enrique Rangel Sepulveda, Herlinda Santiago Angarita, Maria Olinta Santiago Angarita, Enrique Rangel Santiago, quien actua en nombre propio y en representacion de sus menores hijos, Lauren Melisa Rangel Sanguino y Yelfer Andrey Rangel Vega, y la señora Kalala Janeth Rangel Santiago, quien actua en nombre propio y en representacion de sus menores hijos, Johan Andres Coronel Rangel, Danna Alexandra Pabon Rangel y Daily Jadith Pabon Rangel, en contra de la Nación - Rama Judicial - Fiscalía General de la Nación, y fija como gastosordinarios del proceso la suma de \$120.000.		30/01/2017

No.	Radicado	Medio De Control	Demandante	Demandado	Contenido	Cuadernop	Fecha Auto
9	540013333006-2016-00292-00	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	JUAN CARLOS RODRIGUEZ	MUNICIPIO DE VILLA CARO	<b>Auto admite demanda</b> Admite la demanda que en ejercicio del medio de control de nulidad y restablecimiento del derecho consagrado en el artículo 138 de la Ley 1437 de 2011, impetra a través de apoderado debidamente constituido, el señor JUAN CARLOS RODRIGUEZ, en contra del Municipio de Cachira, y fija comogastos ordinarios del proceso la suma de \$80.000.		30/01/2017
10	540013333006-2016-00295-00	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	MIGUEL DOLORES CASTRO AREVALO	UNIDAD DE GESTION PENSIONAL Y PARA FISCALES-UGPP	<b>Auto admite demanda</b> Admite la demanda que en ejercicio del medio de control de nulidad y restablecimiento del derecho consagrado en el artículo 138 de la Ley 1437 de 2011, impetrada a través de apoderado debidamente constituido, el señor Miguel Dolores Castro Arévalo, en contra de la Unidad de Gestión Pensional y Parafiscales U.G.P.P. y fija gastos ordinarios del proceso la suma de \$80.000.		30/01/2017
11	540013333006-2016-00296-00	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	BECERRA ALARCON - SONIA	DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO LA NACION - MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL	<b>Auto admite demanda</b> Admite la demanda que en ejercicio del medio de control de nulidad y restablecimiento del derecho consagrado en el artículo 138 de la Ley 1437 de 2011, impetra a través de apoderado debidamente constituido, la señora Sonia Guerrero, en contra de la Nación- Ministerio de Educación-Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio, y fija como gastos ordinarios del proceso la suma de \$ 80.000.		30/01/2017
12	540013333006-2016-00298-00	REPARACION DIRECTA	HERNANDO YESID CORREDOR SANDOVAL	DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER MUNICIPIO DE LOURDES LA NACION - MINISTERIO DE TRANSPORTE	<b>Auto admite demanda</b> Admite la demanda que en ejercicio del medio de Reparación Directa consagrado en el artículo 140 de la Ley 1437 de 2011, impetra a través de apoderada debidamente constituida, el señor Hernando Yesid Corredor Sandoval, quien actúa en nombre propio, en contra de la Nación - Ministerio de Transporte- Departamento Norte de Santander- Municipio de Lourdes- Instituto Nacional de Vías Invias. y fija comogastos ordinarios del proceso la suma de \$120.000.		30/01/2017
13	540013333006-2016-00300-00	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	LUIS ROSENDO GUIO JAUREGUI	LA NACION - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - EJERCITO NACIONAL	<b>Auto admite demanda</b> Admite la demanda que en ejercicio del medio de control de nulidad y restablecimiento del derecho consagrado en el artículo 138 de la Ley 1437 de 2011, impetra a través de apoderado debidamente constituido, el señor LUIS ROSENDO GUIO JAUREGUI, en contra de la Nación-Ministerio de Defensa-Ejercito Nacional. y fija comogastosordinarios del proceso la suma de \$80.000.		30/01/2017

No.	Radicado	Medio De Control	Demandante	Demandado	Contenido	Cuadern o	Fecha Auto
14	540013333006-2016-00301-00	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	RITO JESUS MENESES GARCIA	MUNICIPIO DE CUCUTA FONDO MUNICIPAL DE PENSIONES PUBLICAS DE SAN JOSE DE CUCUTA	Auto admite demanda Admite la demanda que en ejercicio del medio de control de nulidad y restablecimiento del derecho consagrado en el artículo 138 de la Ley 1437 de 2011, impetra a través de apoderado debidamente constituido, el señor Rito de Jesús Meneses García, en contra del Municipio San José de Cúcuta- Fondo Municipal de Pensiones Públicas. y fija como gastos ordinarios del proceso la suma de \$ 80.000.		30/01/2017
15	540013333006-2016-00306-00	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	GARCIA JAUREGUI - ROCIO AMPARO	DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO LA NACION - MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL	Auto Declara Falta De Competencia Se declara sin competencia Territorial para conocer del presente proceso y remite por competencia el presente proceso al Juzgado Primero Administrativo Oral de Pamplona Norte de Santander-, y por Secretaría, realicense las anotaciones a que haya lugar.		30/01/2017

De acuerdo al Art. 201 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y para notificar a las partes de las anteriores decisiones, se fija el presente Estado Electronico hoy , 31 enero de 2017 a las ocho de la mañana (08:00 a.m.), El anterior Estado se desfija hoy , 31 enero de 2017 a las seis de la tarde (06:00 p.m.)

  
ELIANA BELÉN GALVÁN SANDOVAL

Secretaria